

Edición 2012

PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UEX

Programa DOCENTIA-UEx

Vicerrectorado de
Calidad

Aprobado en Consejo
de Gobierno, 24 de
mayo de 2012

Revisado en Consejo
de Gobierno de 20 de
diciembre de 2013, de
13 de mayo de 2014 y
29 de junio de 2015

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



INDICE

1.- Presentación del programa.....	2
2.- Objetivos del programa.....	3
3.- Normativa de referencia.	4
4.- Valoración de la actividad docente.....	5
5.- Comisiones de evaluación docente.....	9
6.- Modalidades de evaluación.	13
6.1.- Evaluación de la capacitación del profesorado novel.....	14
6.2.- Evaluación obligatoria.....	17
6.3.- Evaluación para los complementos autonómicos por méritos docentes.....	22
6.4.- Evaluación para el reconocimiento de la excelencia docente.	24
6.5.- Evaluación para el reconocimiento a las trayectorias docentes de excelencia.	27
7.- Reclamaciones a los resultados.	28
8.- Difusión de los resultados.	29
9.- Revisión del programa.	29
Disposición final.	29
Histórico de modificaciones.	30

1.- Presentación del programa.

Hasta el año 2008, la evaluación de la actividad docente en la Universidad de Extremadura (UEx) se basaba casi exclusivamente en la Encuesta de Satisfacción Docente del Estudiante. Sin embargo, esta encuesta de opinión se presentaba como un instrumento insuficiente para dar respuesta a las nuevas exigencias derivadas del Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), donde las universidades deben garantizar la calidad de sus programas formativos y, por tanto, la calidad de la docencia que en ella se imparte. Por un lado, era un sistema parcial, al considerar exclusivamente un elemento de la actividad docente, la satisfacción del estudiante. Y por otro lado, era un sistema ineficaz al no asociar los resultados a unas consecuencias, positivas y negativas, que actuaran como política de motivación del profesorado hacia la mejora docente.

Se hacía necesario, por lo tanto, ampliar el enfoque de la evaluación del profesorado para incluir otros aspectos de su actividad docente, para considerar otras fuentes de información adicionales a la opinión del estudiante y para vincular sus resultados a la política de personal de la institución. En este contexto, la Universidad de Extremadura compartió la necesidad de poner en marcha los mecanismos indicados por la *European Association for Quality Assurance in Higher Education* (ENQA) para analizar, mejorar y garantizar la cualificación y la calidad docente de su profesorado. Por ello decidió participar en la Primera Convocatoria del Programa DOCENTIA de la *Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación* (ANECA). Siguiendo las indicaciones de este programa se diseñó y aprobó la primera versión del *Programa de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la UEx*, también conocido como Programa DOCENTIA-UEx. Las fechas más relevantes son las siguientes:

- 15 de marzo de 2007, la Comisión Coordinadora de Evaluación de la Docencia (CCED) aprobó la participación de la UEx en el programa DOCENTIA de la ANECA.
- 21 de abril de 2007, el Consejo de Gobierno ratificó dicha participación.
- El 5 de diciembre de 2007 se debaten y aprueban los documentos del programa en CCED.
- 12 y 17 de diciembre de 2007, se presentan dichos documentos en mesa negociadora.
- 18 de diciembre de 2007, se debate y aprueba el Programa en Consejo de Gobierno.
- 14 de marzo de 2008, se aprueban en Consejo de Gobierno las puntuaciones de las dimensiones del baremo.
- Agosto de 2008, se recibe el informe positivo de la ANECA.
- 19 de marzo de 2009, se aprueba en Consejo de Gobierno la primera modificación del programa.
- 25 de marzo de 2010, se aprueba en Consejo de Gobierno la segunda modificación del programa.

Tras la experiencia previa, en 2011 se nombró una comisión encargada de elaborar una propuesta de reforma del programa. Dicha propuesta fue debatida en Comisión Coordinadora de Evaluación de la Docencia el 15 de marzo de 2012 y la versión final

fue aprobada el 24 de mayo en Consejo de Gobierno, tras ser negociada y acordada previamente en Mesa Negociadora.

Los objetivos de esta reforma han sido los de simplificar el proceso y la documentación asociados al programa, adaptar el baremo a las actuales circunstancias de la UEx, así como concretar algunos aspectos y casuísticas que en las versiones anteriores no se recogían o no quedaban claros.

Tras la experiencia del primer año de aplicación y con las recomendaciones emitidas por el Informe de Evaluación Externa del Diseño emitido por la ANECA en abril de 2013, se realizaron algunos cambios en el programa que fueron acordados en Mesa Negociadora y aprobados en el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2013.

2.- Objetivos del programa.

El presente documento tiene como finalidad determinar la forma en que la Universidad de Extremadura evalúa periódicamente la actividad docente de su profesorado, buscando la mejora continua de la formación impartida a sus estudiantes y, por consiguiente, la garantía de la calidad de los programas formativos. En él se determina:

- a) Quién se debe evaluar.
- b) Cuándo se debe evaluar.
- c) Cómo se le va a evaluar.
- d) Quién le va a evaluar.
- e) Cómo se le va a comunicar los resultados de la evaluación.
- f) Qué consecuencias se derivan de su evaluación.
- g) Cómo está garantizado su derecho a reclamar.

Se trata de una evaluación individualizada de la actividad docente de cada profesor que deberá realizarse garantizando el cumplimiento de los criterios de equidad, rigor técnico, objetividad, confidencialidad, transparencia y publicidad.

A nivel institucional, esta evaluación permite establecer una política de recursos humanos basada en el desempeño del profesorado, de forma que incentive los buenos hábitos, el compromiso y la mejora continua en materia docente. Hay que tener presente que una evaluación sin consecuencias puede dificultar la consecución del objetivo de mejora continua, no dotar de la credibilidad suficiente al proceso, desmotivar a los implicados y no corregir las deficiencias existentes. En este sentido, los resultados de la evaluación de la actividad docente recogida en este programa permitirá a los órganos de gestión de la UEx disponer de criterios adecuados para:

- El conocimiento del estado de la calidad de la docencia en la UEx.
- La obtención de valoraciones individuales del rendimiento docente del profesorado de la UEx.
- La selección del profesorado a contratar.
- La promoción del profesorado.

- La renovación del profesorado contratado no indefinido.
- La asignación de complementos retributivos.
- La concesión de premios, distinciones y de la condición de emérito.
- El diseño de la política de formación del profesorado.
- La concesión de proyectos, becas y licencias de estudios.
- La asignación adecuada de la docencia por parte de los departamentos.
- La asignación adecuada de la parte variable de los presupuestos de centros y departamentos.

A nivel del profesorado, este programa debe ayudarle a reflexionar sobre su labor docente, estimulándole a actualizar sus conocimientos y mejorar sus métodos de enseñanza, a introducir innovaciones docentes acordes al nuevo contexto educativo y a participar en actividades institucionales encaminadas a la mejora de la docencia.

3.- Normativa de referencia.

- ANECA (2006). “DOCENTIA. Programa de apoyo para la evaluación de la actividad docente del profesorado universitario: Modelo de evaluación”.
- ANECA (2007). “DOCENTIA. Programa de apoyo para la evaluación de la actividad docente del profesorado universitario: Orientaciones para la elaboración del procedimiento de evaluación”.
- I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
- Decreto 203/2013, de 29 de octubre, por el que se regulan complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.
- ENQA (2005). “Criterios y directrices para la garantía de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior”.
- Estatutos de la Universidad de Extremadura. Publicado en el Decreto 65/2003, de 8 de mayo.
- Estructura de gestión de la calidad de la Universidad de Extremadura. Aprobada en 2008.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley de Universidades (LMLOU).
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario;

- Resolución de 20 de junio de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se establecen los criterios generales para la evaluación de la actividad docente del profesorado universitario prevista en el artículo 2.3.c), del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente por méritos docentes correspondientes a los servicios prestados en el desempeño de cargos académicos y situaciones administrativas análogas y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación investigadora de los Profesores en las anteriores circunstancias, y normativa de desarrollo.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UEx: Proceso de evaluación del Personal Docente e Investigador (PEPDI).

4.- Valoración de la actividad docente.

Según lo establecido por la ANECA (2006) se entiende por actividad docente *“el conjunto de actuaciones que se realizan dentro y fuera del aula, destinadas a favorecer el aprendizaje de los estudiantes con relación a los objetivos y competencias definidas en un plan de estudios y en contexto institucional determinado. Implica la coordinación de la enseñanza a clase vacía, el despliegue de métodos de enseñanza, actividades de aprendizaje y de evaluación a clase llena, así como la posterior revisión y mejora de las actuaciones realizadas”*. Bajo esta definición, se considera que la actividad docente de un profesor no se limita exclusivamente a la labor realizada para y con sus alumnos, sino que incluye todas aquellas otras actividades que demuestran su compromiso con la calidad docente de la institución, tales como su contribución a la formación transversal de los estudiantes, la captación y orientación de los mismos o la colaboración en la gestión de la docencia y la calidad.

Teniendo en cuenta esta consideración, los distintos indicadores o méritos para valorar la actividad docente del profesorado de la UEx se han agrupado en 5 dimensiones:

- Encargo docente.
- Planificación docente.
- Desarrollo de la enseñanza.
- Resultados de la enseñanza.
- Revisión y plan de mejora.

En la tabla 1 se recogen los indicadores considerados en las diferentes dimensiones, así como las puntuaciones máximas que se pueden obtener. Con los objetivos de que el profesorado pueda reflexionar previamente sobre su situación y de que prepare correctamente la documentación necesaria cuando vaya a ser evaluado, en el **Anexo 1**

se desarrolla más detenidamente la forma en que será tenido en cuenta cada tipo de indicador o mérito docente.

En la dimensión “revisión y plan de mejora” se tiene en cuenta la síntesis valorativa realizada por el profesor sobre su docencia en el periodo evaluado y sobre su plan para mejorar o mantener los niveles alcanzados. La comisión de evaluación tendrá en cuenta la adecuación, profundidad y coherencia de los planteamientos y reflexiones del profesor.

La información sobre la actividad docente del profesorado procederá de 4 fuentes de información complementarias:

- **El autoinforme del profesor.** Se trata de un documento que permite al profesor aportar información sobre su actividad docente (currículum docente), así como valoraciones y reflexiones personales sobre la misma (autoevaluación).

Es responsabilidad de la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad (UTEC) el diseño y mantenimiento, con el apoyo del Servicio de Informática, de una aplicación informática para tal fin (**Anexo 2**). Acompañando al autoinforme, el profesor debe aportar todas las evidencias que sustenten lo manifestado en él, salvo las relativas a aquellos méritos que hayan sido incluidos automáticamente en el autoinforme por la UTEC por estar ya validados en las bases de datos instituciones de la UEx.

- **El informe anual de cargos académicos.** Los informes de responsables académicos son documentos que recogen valoraciones sintéticas sobre las diferentes dimensiones de la actividad docente. En el caso del programa DOCENTIA-UEx, se tendrán en cuenta dos informes de cargos académicos diferentes:
 - El informe de decano/director de centro, elaborado por la Comisión de Evaluación Docente del Centro.
 - El informe de director de departamento, elaborado por la Comisión de Evaluación Docente del Departamento.

Será responsabilidad de estos cargos académicos recoger y registrar a lo largo de cada curso académico las evidencias que permitan realizar correctamente estos informes. La UTEC será la encargada de gestionar la base que contenga todos los informes anuales de cargos académicos del profesorado de la UEx. Los profesores tienen el derecho a conocer sus informes en cualquier momento del año.

Aquellos cargos académicos que no entreguen los informes correspondientes incurrirán en responsabilidad y se tomarán las medidas disciplinarias que correspondan. Entre ellas, el Vicerrectorado con competencias en calidad propondrá que se les otorgue puntuación negativa en la solicitud de complementos por ejercicio de cargo académico.

Hasta que se disponga de una serie temporal de informes anuales relativa a, como mínimo, 2 cursos académicos, se podrá pedir a los cargos académicos informes globales de los profesores que cada año tengan que ser evaluados. En estos

informes globales se hará una valoración conjunta del profesor para todo el período del que se evalúa.

- **La Encuesta de Satisfacción del Estudiante con la Actividad Docente.** Los resultados de la encuesta de opinión de los estudiantes será tenida en cuenta para evaluar los resultados de la actividad docente del profesor. Esta encuesta se hará siguiendo la normativa específica aprobada en Consejo de Gobierno.
- **Los registros universitarios.** La información relativa al encargo docente del profesorado y a las tasas de resultados de las asignaturas impartidas por los profesores serán aportados directamente por la UTEC en función de lo recogido en las bases de datos de matriculación, en el Plan de Organización Docente (POD) del Vicerrectorado responsable de Profesorado y en el Observatorio de Indicadores de la UEx.

A través de estas fuentes de información se pueden evaluar las distintas dimensiones y méritos cumpliendo los criterios básicos de adecuación, satisfacción, eficiencia y orientación a la innovación docente¹.

- **Adecuación:** La actividad docente debe responder a los requerimientos establecidos por la Universidad y los Centros con relación a la organización, planificación, desarrollo de la enseñanza y a la evaluación del aprendizaje de los estudiantes. Dichos requerimientos deben estar alineados con los objetivos formativos y competencias recogidas en el plan de estudios y con los objetivos de la institución.
- **Satisfacción:** La actividad docente debe generar una opinión favorable de los demás agentes implicados en la enseñanza, en especial de estudiantes, colegas y responsables académicos.
- **Eficiencia:** La actividad docente, considerando los recursos que se ponen a disposición del profesor, debe propiciar el desarrollo en los estudiantes de las competencias previstas en un plan de estudios; en definitiva, el logro de los resultados previstos.
- **Orientación a la innovación docente:** La actividad docente debe abordarse desde una reflexión sobre la propia práctica que favorezca el aprendizaje del profesorado, a través de la autoformación o la formación regulada por otras instancias, y debe desarrollarse desde una predisposición a introducir cambios que afectan al modo en que se planifica y se desarrolla la enseñanza o se evalúan los resultados de la misma.

En la dimensión planificación se valora principalmente la adecuación y la orientación a la innovación docente. En la dimensión desarrollo se tiene en cuenta preferentemente la adecuación y la eficiencia, mientras que en la dimensión resultados se valora sobre todo la eficiencia y la satisfacción alcanzada con la actividad docente.

¹ ANECA (2006): "DOCENTIA: Programa de apoyo para la evaluación de la actividad docente del profesorado Universitario. Modelo de evaluación". Disponible en www.aneca.es

Tabla 1: Baremo para la evaluación de la actividad docente.

DIMENSIÓN	Puntuación máxima	Indicadores	Puntuación máxima del indicador	Fuente de información
ENCARGO DOCENTE	10 puntos	Intensidad docente	6 puntos	Registros universitarios
		Variedad de materias	4 puntos	Registros universitarios
		Tamaño grupos	4 puntos	Registros universitarios
		Coordinador de asignatura	4 puntos	Autoinforme del profesor
PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA	30 puntos	Elaboración del plan docente según modelos y criterios oficiales	3 puntos	Informe responsables académicos
		Coordinación con otros profesores y materias vinculadas	3 puntos	Informe responsables académicos
		Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación	3 puntos	Informe responsables académicos
		Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías	3 puntos	Informe responsables académicos
		Cumplimiento de entrega del plan docente de sus asignaturas	3 puntos	Informe responsables académicos
		Elaboración de materiales docentes	10 puntos	Autoinforme del profesor
		Cursos de formación docente universitaria recibidos	5 puntos	Autoinforme del profesor
		Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria	5 puntos	Autoinforme del profesor
		Participación en proyectos de innovación docente	8 puntos	Autoinforme del profesor
Participación en comisiones de diseño de planes de estudio	8 puntos	Autoinforme del profesor		
DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA	40 puntos	Cumplimiento asistencia a clases	5 puntos	Informe responsables académicos
		Cumplimiento de tutorías de libre acceso	5 puntos	Informe responsables académicos
		Cumplimiento entrega actas	5 puntos	Informe responsables académicos
		Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje	5 puntos	Informe responsables académicos
		Organización de actividades complementarias de formación, que no formen parte del encargo docente	5 puntos	Autoinforme del profesor
		Impartición de docencia autorizada en inglés	10 puntos	Autoinforme del profesor
		Actividades de tutela académica	8 puntos	Autoinforme del profesor
		Actividades de orientación al estudiante	4 puntos	Autoinforme del profesor
		Participación en comisiones docentes	12 puntos	Autoinforme del profesor
		Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes	4 puntos	Autoinforme del profesor
Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino	6 puntos	Autoinforme del profesor		
RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA	30 puntos	Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente	25 puntos	Encuesta de Satisfacción Docente del Estudiante
		Tasas de resultados	5 puntos	Informe responsables académicos
REVISIÓN Y PLAN DE MEJORA	3 puntos	Autoevaluación y plan de mejora elaborado por el profesor	3 puntos	Autoinforme del profesor
TOTAL	113 puntos²			

² La puntuación máxima posible son **100 puntos**.

5.- Comisiones de evaluación docente.

En el proceso de evaluación docente del profesorado de la UEx están implicadas las siguientes comisiones:

- a) Comisión Coordinadora de Evaluación de la Docencia (CCED).
- b) Comisiones de Evaluación de la Docencia de la UEx.
- c) Comisión para la Asignación de los Quinquenios Docentes.
- d) Comisión para el Reconocimiento de la Excelencia Docente.
- e) Comisión de Evaluación Docente de Centro.
- f) Comisión de Evaluación Docente de Departamento.
- g) Comisión de Reclamaciones a la Evaluación Docente.

Comisión Coordinadora de Evaluación de la Docencia (CCED). Está regulada por los propios Estatutos de la UEx y es la encargada de aprobar el Programa de Evaluación de la Actividad Docente antes de su tramitación en Consejo de Gobierno, así como de aprobar los informes anuales de difusión de los resultados. Está compuesta por:

- El Rector, quien la preside.
- El Vicerrector responsable de calidad, quien la preside en caso de delegación del Rector.
- El Director de la UTEC, quien actúa como secretario.
- 3 representantes de cada uno de los centros propios de la UEx: el decano o director, un representante del profesorado y un representante de los estudiantes.
- Un representante de la Junta de Personal Docente e Investigador y otro del Comité de Empresa, que tendrán voz, pero no voto.

Esta comisión tiene su propio reglamento de régimen interno y en él se establece que deberá reunirse en sesión ordinaria al menos una vez en cada curso académico. La convocatoria de las sesiones será cursada por el secretario con un plazo de antelación no inferior a cuarenta y ocho horas. La convocatoria de las sesiones se podrá realizar por correo electrónico o por correo ordinario. Las sesiones se considerarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Transcurridos treinta minutos desde la hora señalada en la convocatoria, se considerará válidamente constituida la sesión con la presencia de, al menos, la tercera parte de sus componentes. En todo caso, resultará necesaria la presencia del presidente y del secretario. Los acuerdos precisarán, en primera votación, del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión. En la segunda votación será necesaria la mayoría simple. De las reuniones se levantará acta que indicará lugar, fecha y hora de la reunión, asistentes, descripción sucinta de las cuestiones debatidas y los acuerdos adoptados. El acta se publicará en la web del Vicerrectorado de Calidad de la universidad.

Comisión de Evaluación de la Docencia de la UEx. Es la encargada de evaluar los expedientes de los profesores, emitir el informe de resultados para cada uno de ellos y resolver en primera instancia las reclamaciones que se presenten. Será presidida por

el Vicerrector responsable de calidad (o la persona en quien delegue cuando exista conflicto de intereses) y estará compuesta de 5 sub-comisiones, una por cada campo de conocimiento: técnico, científico, biomédico, social y humanístico. Cada una de ellas estará formada por 5 profesores adscritos al campo de conocimiento, de los cuales 2 podrán ser externos a la UEx. En casos excepcionales derivados del volumen de trabajo, podrá aumentarse el número de miembros de estas subcomisiones.

Estará apoyada técnicamente por el director de la UTEC, que actuará de secretario con voz pero sin voto. A las reuniones de la misma se convocarán a sendos miembros de la Junta de Personal Docente e Investigador y del Comité de Empresa, quienes podrán asistir con voz, pero sin voto. Todos los miembros de la comisión deberán firmar un código ético (**Anexo 3**) de confidencialidad y podrán ser revocados en su nombramiento en caso de inasistencia a las reuniones o incumplimiento en sus obligaciones.

Sus miembros serán nombrados en Consejo de Gobierno a propuesta del Rector de entre personas reconocidas con la mención de “excelencia docente” o incluidas en el nivel de “destacado” (ver evaluación obligatoria), y a ser posible con experiencia en procesos de evaluación docente. Estas comisiones de evaluación serán elegidas por 4 años, pudiéndose renovar los nombramientos sin límites. No obstante, cada 4 años se renovarán, al menos, a 2 de los 5 miembros, pero nunca a más de 3 al mismo tiempo. Para evitar conflicto de intereses, anualmente se sustituirán, por el mismo procedimiento, aquellos miembros que deban ser evaluados a través de cualquiera de las modalidades de evaluación. Los nombres de los evaluadores serán públicos en la página Web del Vicerrectorado responsable de calidad al comienzo del período de evaluación y a través del informe anual de implantación del programa que se publicará en la web del Vicerrectorado de Calidad. Así mismo, irán indicados en el informe de evaluación que recibe cada profesor evaluado.

En cada convocatoria de evaluación, el conjunto de la comisión deberá reunirse al menos dos veces. En una primera sesión se establecerán los criterios de homogeneización para la aplicación del baremo y la organización del trabajo entre los miembros de cada campo de conocimiento. En la última sesión se adoptarán las decisiones finales sobre los expedientes evaluados. La convocatoria de las reuniones de la comisión será hecha por el secretario a través de correo electrónico con una antelación mínima de 3 días lectivos. Será necesaria la presencia de, al menos, el 70% de los miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, con voto de calidad del presidente. De las reuniones se levantará acta que indicará lugar, fecha y hora de la reunión, asistentes, descripción sucinta de las cuestiones debatidas y los acuerdos adoptados. El acta se publicará en la web del Vicerrectorado de Calidad de la universidad.

Entre ambas reuniones de la Comisión, los miembros de cada campo de conocimiento podrán reunirse cuantas veces estimen oportuno para realizar su trabajo.

Cada año, antes del inicio del proceso de evaluación, recibirán una sesión formativa impartida por el Director de la UTEC o personal técnico en quien delegue.

Comisión para la Asignación de los Quinquenios Docentes. Una sub-comisión de la Comisión Coordinadora de Evaluación de la Docencia será quien, con base en los resultados de las evaluaciones realizadas por las comisiones de evaluación obligatoria, autorizará la asignación o no de los complementos docentes quinquenales (quinquenios), regulados por el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

Esta subcomisión está integrada por el Rector, quien la presidirá, el Vicerrector responsable de calidad, el Vicerrector responsable de Profesorado y los decanos y directores de centro. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el Director de la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad (UTEC).

Esta comisión se convocará por correo electrónico con una antelación mínima de 3 días lectivos y será necesaria la presencia de, al menos, el 50% de los miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y se comunicarán, por parte de la UTEC, al Servicio de Recursos Humanos, que será el órgano encargado de la comunicación oficial al profesor. La UTEC será la encargada de custodiar las actas de las sesiones.

Comisión para el Reconocimiento a la Excelencia Docente. Es la encargada de seleccionar los profesores que anualmente serán distinguidos con el reconocimiento a la excelencia docente y a la trayectoria docente de excelencia. Está constituida por el Rector, quien la preside, el Vicerrector responsable de calidad, el Vicerrector responsable de profesorado, el Vicerrector responsable de estudiantes, 3 alumnos nombrados por el Consejo de Estudiantes y 5 profesores que hayan participado en la Comisión de Evaluación Docente, uno por cada campo de conocimiento, designados por el Rector. El director de la UTEC actuará de secretario, con voz pero sin voto. Los nombres de los miembros de la comisión serán públicos a través del informe anual de implantación del programa que se publicará en la web del Vicerrectorado de Calidad.

El secretario se convocará las sesiones de la comisión por correo electrónico con una antelación mínima de 3 días lectivos y será necesaria la presencia de, al menos, el 70% de los miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, con voto de calidad del presidente. De las reuniones se levantará acta que indicará lugar, fecha y hora de la reunión, asistentes, descripción sucinta de las cuestiones debatidas y los acuerdos adoptados, que incluirá la relación nominal de profesores que obtienen el reconocimiento y los criterios seguidos para su selección. El acta se publicará en la web del Vicerrectorado.

Comisión de Evaluación Docente de Centro. Es la encargada de emitir un informe anual sobre la labor docente de los profesores que impartan docencia en su centro (**Anexo 4**), proponer a la Junta de Centro, a los Vicerrectorados competentes o al Consejo de Gobierno las acciones que estimen pertinentes para la mejora de la calidad docente y resolver las incidencias de naturaleza docente que se presenten en el centro. Para la elaboración del citado informe podrán consultar las evidencias que sobre la labor docente del profesorado hayan generado las comisiones de calidad de las titulaciones impartidas en el centro.

Esta comisión de centro estará integrada por 9 miembros:

- El Decano/Director.
- 5 profesores nombrados en Junta de Centro, de áreas de conocimiento distintas e intentando que esté presente un profesor del mayor número posible de titulaciones ofertadas en el centro.
- 3 alumnos.
- A las reuniones de la misma se convocarán a sendos miembros de la Junta de Personal Docente e Investigador y del Comité de Empresas, quienes podrán asistir con voz, pero sin voto.

Los profesores pertenecientes a esta comisión serán propuestos a la Junta de Centro por el Decano/Director entre aquellos adscritos al centro que hayan sido evaluados en el nivel bueno o destacado (ver evaluación obligatoria). La duración de su nombramiento se asociará a la del mandato del Decano/Director, pudiéndose renovar ilimitadamente. Todos los miembros de la comisión deberán firmar un código ético de confidencialidad y podrán ser revocados en su nombramiento en caso de inasistencia a las reuniones o incumplimiento en sus obligaciones. Los nombres de los miembros de la comisión serán públicos a través de la web del centro.

La convocatoria de las sesiones de la comisión será hecha por el Decano/Director a través de correo electrónico con una antelación mínima de 3 días lectivos. Será necesaria la presencia de, al menos, el 50% de los miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, con voto de calidad del presidente. De las reuniones se levantará acta que indicará lugar, fecha y hora de la reunión, asistentes, descripción sucinta de las cuestiones debatidas y los acuerdos adoptados. El acta se publicará en la web del centro.

Comisión de Evaluación Docente de Departamento. Es la encargada de emitir un informe anual sobre la labor docente de los profesores adscritos al departamento (**Anexo 5**), proponer a los Vicerrectorados competentes o al Consejo de Gobierno las acciones que estimen pertinentes para la mejora de la calidad docente y resolver las incidencias de naturaleza docente que se presenten en el departamento.

Esta comisión estará formada por 6 personas:

- El Director.
- 5 profesores nombrados en Consejo de Departamento, de áreas de conocimiento distintas e intentando que esté presente un profesor del mayor número posible de titulaciones en las que el Departamento imparta docencia.
- A las reuniones de la misma se convocarán a sendos miembros de la Junta de Personal Docente e Investigador y del Comité de Empresas, quienes podrán asistir con voz, pero sin voto.

Los profesores pertenecientes a esta comisión serán propuestos al Consejo de Departamento por el Director de entre aquellos adscritos al departamento que hayan sido evaluados en el nivel bueno o destacado (ver evaluación obligatoria). La duración de su nombramiento se asociará a la del mandato del Director. Todos los miembros de la comisión deberán firmar un código ético de confidencialidad y profesionalidad y

podrán ser revocados en su nombramiento en caso de inasistencia a las reuniones o incumplimiento en sus obligaciones.

La convocatoria de las sesiones de la comisión será hecha por el Director a través de correo electrónico con una antelación mínima de 3 días lectivos. Será necesaria la presencia de, al menos, el 50% de los miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, con voto de calidad del presidente. De las reuniones se levantará acta que indicará lugar, fecha y hora de la reunión, asistentes, descripción sucinta de las cuestiones debatidas y los acuerdos adoptados. El acta se publicará en la web del departamento.

Comisión de Reclamaciones a la Evaluación Docente. Es la encargada de resolver los recursos de alzada presentados ante el Rector por los profesores disconformes con los resultados de sus evaluaciones emitidas por las comisiones de evaluación docente. Está presidida por el Rector y formada por el Vicerrector competente en materia de calidad, que actuará de secretario, y otros 5 miembros nombrados por el Consejo de Gobierno a propuestas del Rector. Podrán ser miembros externos a la UEx o profesores de esta universidad, propuestos entre catedráticos valorados como destacados en la evaluación obligatoria y tratando de que exista representación de distintos campos de conocimiento. Estos profesores no podrán haber participado como evaluadores o evaluados en el proceso anual de evaluación y serán nombrados por cuatro años. La comisión podrá estar asistida por el director de la UTEC o personal técnico en quien delegue.

La convocatoria de las sesiones de la comisión será hecha por el secretario a través de correo electrónico con una antelación mínima de 3 días lectivos. Será necesaria la presencia de, al menos, el Rector o el Vicerrector y 3 de sus vocales y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, con voto de calidad del presidente. De las reuniones se levantará acta que indicará lugar, fecha y hora de la reunión, asistentes, descripción sucinta de las cuestiones debatidas y los acuerdos adoptados. La secretaria del vicerrectorado responsable de calidad será la encargada de custodiar las actas de la comisión. Los acuerdos adoptados sobre las reclamaciones se comunicarán a la UTEC para incluirlos en los expedientes de los profesores y serán comunicados por la secretaría del Rector a los implicados.

6.- Modalidades de evaluación.

La actividad docente del profesorado de la Universidad de Extremadura será evaluada a través de 5 modalidades de evaluación complementarias:

- a) Evaluación de la capacitación del profesor novel.
- b) Evaluación obligatoria.
- c) Evaluación para complementos autonómicos por méritos docentes.
- d) Evaluación para el reconocimiento de la excelencia docente.
- e) Evaluación para el reconocimiento a la trayectoria docente de excelencia.

6.1.- Evaluación de la capacitación del profesorado novel.

Justificación.

La European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA) establece, en el criterio 1.4 de su documento "Criterios y Directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior" (2005), que "*las instituciones deben asegurarse de que los procedimientos de contratación y nombramiento de su personal docente incluyen los medios para verificar que todo el personal nuevo dispone, por lo menos, de un nivel mínimo de competencia*". En virtud de este criterio, la UEx estima oportuno establecer un proceso específico de evaluación docente del profesorado novel que pueda justificar el diseño de planes de formación adecuados a los profesores de bajo rendimiento o, incluso, que pueda justificar las decisiones de renovación o prórroga de los contratos no indefinidos.

Profesorado a evaluar.

Esta modalidad de evaluación es de aplicación **a todo el profesorado** de la UEx con menos de 3 años de antigüedad docente universitaria (en período continuo o acumulado), independientemente de su categoría profesional (contrato laboral o funcionario interino) y tiempo de dedicación, con las dos únicas **excepciones** de los profesores asociados de ciencias de la salud y de los profesores con contrato I3 (eminentemente de investigación). En estos dos casos, la evaluación será voluntaria, a petición del interesado. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta la docencia universitaria impartida oficialmente en otras universidades nacionales o internacionales, pero no la docencia impartida en otros niveles educativos.

Periodicidad de la evaluación.

La evaluación de la actividad docente del profesor novel se realizará preferentemente cuando se encuentre entre su segundo y su tercer año como docente universitario. Por eso, antes de cumplir su segundo año podrá realizar el Taller de Formación del Profesorado Novel impartido por el Servicio de Orientación y Formación Docente (SOFD).

Los profesores que deben ser evaluados cada año recibirán una comunicación por correo interno desde el Vicerrectorado responsable de calidad, dirigida a su puesto de trabajo y en la que se indique su obligación y los plazos establecidos para la presentación de la documentación correspondiente. De forma complementaria también se enviará por correo electrónico a la dirección institucional del profesor.

Méritos a evaluar.

Serán evaluados de los méritos docentes universitarios adquiridos durante el trienio a evaluar, ya se hayan alcanzados en la UEx o en otras universidades, y aquellos otros

obtenidos con anterioridad como becarios de investigación o figuras afines. Para la evaluación se tendrá en cuenta el baremo que figura en el apartado 4, especialmente la superación del Taller de Formación del Profesorado Novel, y el profesor a evaluar deberá:

- Completar electrónicamente el Autoinforme a través de la aplicación informática creada al efecto. En concreto, deberá:
 - Incluir la información que se solicite sobre su docencia, así como las reflexiones sobre la misma.
 - Indicar todos aquellos méritos docentes universitarios que desee alegar y no aparezcan recogidos automáticamente.
- Presentar a través de los registros administrativos legalmente establecidos la instancia de solicitud de evaluación y la declaración jurada sobre la veracidad de los méritos alegados (**Anexo 6**), dirigida a la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad (UTEC). En caso de que no fuera posible a través del autoinforme electrónico, se adjuntará también copia en soporte electrónico (CD o lápiz de memoria) de los justificantes alegados que no aparezcan recogidos automáticamente.

Niveles de calificación.

Según los resultados de la aplicación del baremo, los profesores evaluados, con independencia de su régimen de dedicación, serán calificados en alguno de los siguientes niveles: destacado, apto y no apto. Los requisitos a alcanzar en cada caso son los incluidos en la tabla 2.

Tabla 2: Niveles y requisitos de la evaluación del profesorado novel.

Nivel	Valor medio satisfacción del estudiante		Puntuación total
Destacado (*)	≥7	Y	≥70
Apto	≥4	Y	≥50
No apto	<4	O	<50

(*) Para acceder al nivel destacado será imprescindible tener superado el Taller de Formación del Profesorado Novel.

En el caso de no disponer de encuesta de satisfacción docente del estudiante, la evaluación también quedará pendiente hasta la realización de la misma en el siguiente semestre en que el profesor imparta docencia.

En todo caso, serán calificados como no aptos aquellos profesores:

- Que hayan sido acreedores de sanción firme por motivos docentes en el período evaluado.
- Que, debiendo ser evaluados obligatoriamente, no hayan entregado la documentación preceptiva.

Consecuencias de la evaluación.

Los resultados de la evaluación serán tenidos en cuenta como méritos en los baremos de contratación del profesorado conforme a lo establecido en el I Convenio Colectivo del PDI-L. En todo caso, a aquellos profesores noveles que no alcancen el apto:

- Se les considerará este hecho en los informes que deben emitir sus Consejos de Departamento a efectos de la renovación de los contratos de los profesores Asociados a Tiempo Parcial y de la prórroga de los contratos de los profesores Ayudantes y Ayudantes Doctores, ó
- Se les asignará un tutor, propuesto por el Director de Departamento y elegido entre los profesores del departamento que hayan sido evaluados como buenos o destacados en la evaluación obligatoria, y
- Se les exigirá el cumplimiento de un plan de formación docente durante el curso académico siguiente, diseñado por su Director de Departamento, su tutor y responsables del SOFD, que deberá ser enviado por el Director de Departamento al Vicerrector competente en calidad. En el diseño de estas medidas se tendrá en cuenta la posible existencia de circunstancias especiales en la docencia que tenga asignada.

El Director del Departamento deberá enviar, antes de finalizar el siguiente curso académico, al Vicerrector responsable de calidad y al Vicerrector responsable de profesorado un informe sobre el grado de cumplimiento del plan establecido, el cual vendrá firmado por el tutor y el director del SOFD. Si el grado de cumplimiento es satisfactorio, el profesor será evaluado de nuevo en la siguiente convocatoria.

Comisión de evaluación.

Los profesores noveles serán evaluados por los miembros de la Subcomisión de Evaluación de la Docencia de la UEx pertenecientes a su campo de conocimiento. La UTEC prestará apoyo técnico en dicho proceso. Durante el proceso de evaluación, la comisión podrá solicitar información adicional al profesor evaluado.

Comunicación de los resultados.

Los resultados de la evaluación serán comunicados al propio profesor a través del informe de resultados que aparece en el **Anexo 7**, siguiendo el mismo procedimiento que se establece más adelante para la evaluación obligatoria.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones que se presenten (ver apartado 7), un listado general en el que figuren los nombres de los profesores, el centro y el departamento al que están adscritos y la calificación obtenida se enviará al Vicerrector responsable de profesorado para que adopte las medidas oportunas. Asimismo, un listado de los profesores evaluados con la calificación obtenida se enviará tanto a sus Decanos/Directores de centro, como a sus Directores de Departamento para su conocimiento y consideración.

6.2.- Evaluación obligatoria.

Justificación.

El establecimiento de una evaluación obligatoria periódica para todo el profesorado de la UEx supone poner en práctica distintos preceptos legales que establecen la evaluación del desempeño como un requisito necesario para gestionar eficazmente una institución pública. Así, en la introducción del Estatuto Básico del Empleado Público se reconoce expresamente que la necesidad de esta evaluación del desempeño de los empleados públicos, indicando que *“...la evaluación periódica deberá tenerse en cuenta a efectos de la promoción en la carrera, la provisión y el mantenimiento de los puestos de trabajo y para la determinación de una parte de las retribuciones complementarias, vinculadas precisamente a la productividad o el rendimiento...Es obvio, en efecto, que las oportunidades de promoción y, en alguna medida, las recompensas que corresponden a cada empleado público han de relacionarse con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización, pues resulta injusto y contrario a la eficiencia que se dispense el mismo trato a todos los empleados, cualquiera que sea su rendimiento y su actitud ante el servicio.*

De ello deriva que la continuidad misma del funcionario en su puesto de trabajo alcanzado por concurso se ha de hacer depender de la evaluación positiva de su desempeño, pues hoy resulta ya socialmente inaceptable que se consoliden con carácter vitalicio derechos y posiciones profesionales por aquellos que, eventualmente, no atiendan satisfactoriamente a sus responsabilidades.

Pero, a su vez, resulta necesario facilitar la promoción interna de todos los empleados que adquieran las competencias y requisitos necesarios para progresar en su carrera, de manera que no se limiten las oportunidades de quienes tienen interés y deseo de alcanzar con su dedicación y esfuerzo las mayores responsabilidades”. En su artículo 20 desarrolla normativamente esta idea.

En el caso concreto de las universidades, la Ley Orgánica de Universidades indica en su artículo 31.c que *“...los objetivos señalados en el apartado anterior se cumplirán mediante la evaluación, certificación y acreditación de:...c) las actividades docentes, investigadoras y de gestión del profesorado universitario”. Este precepto es trasladado a los Estatutos de la Universidad de Extremadura, que hacen mención expresa a la evaluación de la actividad docente en su artículo 143.1 al indicar que *“Con el fin de conseguir una permanente mejora de la calidad de la enseñanza, se establecerán evaluaciones internas periódicas, bajo criterios objetivos, de todo el Personal Docente implicado en el proceso académico”.**

Como se menciona más adelante, esta evaluación obligatoria del profesorado de la UEx se vinculará, en el caso de los funcionarios de carrera de Cuerpos docentes universitarios en régimen de dedicación a tiempo completo, al cobro del complemento por mérito docente que regula el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario. Se lleva a la práctica así el mandato del artículo 2.3.c, que indica que *“el profesorado universitario podrá someter la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo o período equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial,*

a una evaluación ante la Universidad en la que preste sus servicios, la cual valorará los méritos que concurran en el mismo por el desarrollo de la actividad docente encomendada a su puesto de trabajo, de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se establezcan por acuerdo del Consejo de Universidades”.

Profesorado a evaluar.

Esta modalidad de evaluación es de aplicación **a todo el profesorado** de la UEx, independientemente de su categoría profesional y tiempo de dedicación, con las dos únicas **excepciones** de los profesores asociados de ciencias de la salud y de los profesores con contrato I3 (eminentemente de investigación). En estos dos casos, la evaluación será voluntaria, a petición del interesado.

Periodicidad de la evaluación.

La evaluación se realizará el año siguiente a cumplir un período de 5 años de antigüedad en el ejercicio de la labor docente en esta universidad. En el caso de los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios esta evaluación coincidirá con la solicitud del complemento retributivo regulado por el Real Decreto 1086/1989 sobre retribuciones del profesorado universitario, el conocido coloquialmente como quinquenio docente. Además, en los plazos establecidos para la evaluación obligatoria, cualquier profesor que no le corresponda ser evaluado ese año podrá solicitar al Vicerrectorado competente una evaluación voluntaria motivada por concurrir a procesos de acreditación o promoción.

Los profesores que deben ser evaluados cada año recibirán una comunicación por correo interno desde el Vicerrectorado responsable de calidad, dirigida a su puesto de trabajo y en la que se indique su obligación y los plazos establecidos para la presentación de la documentación correspondiente. De forma complementaria también se enviará por correo electrónico a la dirección institucional del profesor.

Exenciones a la evaluación.

Podrán quedar exentos de la evaluación obligatoria aquellos profesores que tengan evaluados positivamente, al menos, tres años del quinquenio que les corresponde, por haber solicitado previamente los complementos autonómicos por méritos docentes. Así, por ejemplo, podrían solicitar la exención en la evaluación obligatoria del año 2014 aquellos profesores evaluados positivamente para los complementos autonómicos en el año 2012 o en el año 2013. De esta forma se evitar someter a los profesores a varias evaluaciones en años sucesivos y se contribuye a crear un sistema de evaluación sostenible en el tiempo.

Estos profesores deben solicitar expresamente por escrito la exención de la evaluación obligatoria al Vicerrector responsable de calidad aportando copia del informe de resultados de la evaluación para los complementos autonómicos.

En el caso de los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, esta exención conllevará el informe positivo para la concesión del complemento retributivo

quinquenal del Ministerio de Educación siempre y cuando en los años no evaluados no existan informes negativos de los cargos académicos y no dispongan de encuestas de satisfacción del estudiante inferiores a 4 puntos sobre 10.

Méritos a evaluar.

Serán evaluados exclusivamente de los méritos docentes universitarios adquiridos durante el quinquenio a evaluar, ya se hayan alcanzados en la UEx o en otras universidades. Para la evaluación se tendrá en cuenta el baremo que figura en el apartado 4 y el profesor a evaluar deberá:

- Completar electrónicamente el Autoinforme a través de la aplicación informática creada al efecto. En concreto, deberá:
 - Incluir la información que se solicite sobre su docencia, así como las reflexiones sobre la misma.
 - Indicar todos aquellos méritos docentes universitarios que desee alegar y no aparezcan recogidos automáticamente.
- Presentar a través de los registros administrativos legalmente establecidos la instancia de solicitud de evaluación y declaración jurada sobre la veracidad de los méritos alegados (**Anexo 6**), dirigida a la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad (UTEC). En caso de que no fuera posible a través del autoinforme electrónico, se adjuntará también copia en soporte electrónico (CD o lápiz de memoria) de los justificantes alegados que no aparezcan recogidos automáticamente.

Niveles de calificación.

Según los resultados de la aplicación del baremo, los profesores evaluados serán calificados en alguno de los siguientes niveles: destacado, bueno, favorable y desfavorable. Se establecerá la distinción entre profesores con dedicación a tiempo completo (TC) y profesores con dedicación a tiempo parcial (TP). En este sentido, se considerará profesor a TP aquel que haya estado contratado a tiempo parcial al menos 3 años de los cinco que conformen el quinquenio a evaluar. Los requisitos a alcanzar en cada caso son los recogidos en la tabla 3.

En todo caso, serán calificados en el nivel desfavorable aquellos profesores:

- Que hayan sido acreedores de sanción firme por motivos docentes en el período evaluado.
- Que, debiendo ser evaluados obligatoriamente, no hayan entregado la documentación preceptiva.

Tabla 3: Niveles y requisitos de la evaluación obligatoria.

Nivel	Valor medio satisfacción estudiante		Puntuación total obtenida	
			Tiempo completo	Tiempo parcial
Destacado	≥7	Y	≥80	≥70
Bueno	≥6	Y	≥70	≥60
Favorable	≥4	Y	≥50	≥50
Desfavorable	<4	O	<50	<50

Para los profesores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios que hayan estado desempeñando cargos académicos universitarios o en situaciones administrativas análogas durante el quinquenio a evaluar se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Si han estado los 5 años en alguna de estas circunstancias, se le concederán automáticamente la evaluación positiva a efectos del cobro del complemento retributivo quinquenal, siguiendo lo establecido por la Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente por méritos docentes correspondientes a los servicios prestados en el desempeño de cargos académicos y situaciones administrativas análogas y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación investigadora de los Profesores en las anteriores circunstancias.
- Si han ejercido la actividad docente solo 1 o 2 años, se les concederá la evaluación positiva si no existen informes negativos de los cargos académicos en esos años y no disponen de encuestas de satisfacción del estudiante inferiores a 4 puntos.
- Si han ejercido la actividad docente más de 2 años, se le evaluará a través de este programa aplicándoles las puntuaciones exigidas a los profesores a TP.

A los profesores que no hayan impartido docencia durante, al menos, 2 años del quinquenio por razón de enfermedad o excedencia para el cuidado de hijos o familiares, les serán de aplicación los requisitos establecidos para los profesores a TP.

Consecuencias de la evaluación.

Además de aquellas que se establezcan en el diseño de otras políticas de personal por parte de los órganos de gobierno de la UEx y de la valoración concedida a esta evaluación por la ANECA en los procesos de acreditación del profesorado, las consecuencias derivadas de la calificación en cada uno de los niveles mencionados son las recogidas en la tabla 4. Dichas consecuencias serán de aplicación dentro del marco que establezca la legislación vigente.

En todo caso, los resultados de la evaluación serán tenidos en cuenta como méritos en los baremos de contratación y promoción del profesorado. Asimismo, serán tenidos en cuenta para la renovación de contrato de los profesores Asociados a Tiempo Parcial y para la prórroga de contrato de los Profesores Asociados y Asociados Doctores. También serán tenidos en cuenta en la concesión de beneficios docentes, como licencias de estudios y becas Erasmus.

En el caso de los profesores evaluados desfavorablemente, el Director de su departamento, junto con el propio profesor y responsables del SOFD, deberá elaborar un plan de mejora docente para el profesor que puede conllevar, entre otras acciones, la realización de determinados cursos ofertados por el SOFD o la asignación de un tutor entre el profesorado del Departamento. Dicho plan de mejora personalizado deberá ser enviado con la firma de las tres partes al Vicerrectorado competente en calidad.

Tabla 4: Consecuencia de la evaluación obligatoria.

Nivel	Consecuencias
Destacado	<ul style="list-style-type: none"> • Obtención de quinquenio docente para el profesorado funcionario. • Preferencia de participación en comisiones de evaluación de la docencia. • Valoración positiva en asignaciones de proyectos, becas y similares. • Valoración positiva en financiación variable de Departamentos y Centros.
Bueno	<ul style="list-style-type: none"> • Obtención de quinquenio docente para el profesorado funcionario. • Valoración positiva en asignaciones de proyectos. • Valoración positiva en financiación variable de Departamentos y Centros.
Favorable	<ul style="list-style-type: none"> • Obtención de quinquenio docente para el profesorado funcionario.
Desfavorable	<ul style="list-style-type: none"> • No obtención de quinquenio docente para el profesorado funcionario. • Imposibilidad de impartir enseñanza no oficial y dirigir o coordinar este tipo de cursos. • Penalización en la financiación variable de Departamentos y Centros. • Obligación de cumplir un plan de mejora docente personalizado. • Posible no renovación o prórroga en contratos no indefinidos.

Aquellos profesores con evaluación desfavorable podrán solicitar una nueva evaluación quinquenal a partir del segundo año. Para ello deberá adjuntar un informe positivo del Director de Departamento y del director del SOFD certificando haber cumplido el plan de mejora diseñado. En todo caso, los efectos sobre los complementos retributivos se guiarán por lo establecido en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

A tenor de que la evaluación obligatoria comenzó a aplicarse en el año 2011 para evaluar el quinquenio 2006-2010, las solicitudes de quinquenios docentes correspondiente a años anteriores (por ejemplo, 2005-2009) se registrarán por el sistema anterior a este programa y se concederá automáticamente la evaluación favorable, salvo que el profesor haya sido acreedor de sanción firme por motivos docentes en el período evaluado.

Comisión de evaluación.

Los profesores serán evaluados por los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la UEx pertenecientes a su campo de conocimiento. La UTEC prestará apoyo técnico en dicho proceso. Durante el proceso de evaluación, la comisión podrá solicitar información adicional al profesor evaluado.

La Comisión de Asignación de Quinquenios Docentes será la encargada de asignar, según establece el Real Decreto 1086/1989, una evaluación “favorable” para el cobro de dicho complemento a los profesores que hayan sido evaluados como destacados, buenos o favorables; y una evaluación “no favorable” a los evaluados en el nivel desfavorable.

Comunicación de los resultados.

Los resultados de la evaluación serán comunicados al propio profesor a través del informe de resultados que aparece en el **Anexo 9**. Los informes se enviarán por la UTEC al decanato o dirección de los centros, quienes se lo harán llegar a sus profesores en sobre cerrado para mantener su confidencialidad y debiendo éstos firmar la recepción del mismo.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones que se presenten (ver apartado 7), un listado general en el que figuren los nombres de los profesores, el centro y el departamento al que están adscritos y la calificación obtenida se enviará al Vicerrector responsable de profesorado para que adopte las medidas oportunas. Asimismo, un listado de los profesores evaluados con la calificación obtenida se enviará tanto a sus Decanos/Directores de centro, como a sus Directores de Departamento para su conocimiento y consideración.

La UTEC enviará también al Servicio de Recursos Humanos de la UEx el listado de profesores funcionarios evaluados y que solicitaron el quinquenio docente, con indicación del acuerdo de la Comisión de Asignación de Quinquenios Docentes. Será el Servicio de Recursos Humanos quien comunicará mediante resolución administrativa a los interesados el resultado y el procedimiento de reclamación que a tal efecto marque la ley.

6.3.- Evaluación para los complementos autonómicos por méritos docentes.

Justificación.

En sus artículos 55 y 69 la Ley Orgánica de Universidades recoge la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan “retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión”. En virtud de ello, la Universidad de Extremadura y el Gobierno regional negociaron en 2007 la creación de estos complementos, aprobándose para ello el Decreto 114/2007, de 22 de mayo, por el que se regulan complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y la posterior *Orden de 1 de agosto de 2007 por la que se establecen los criterios generales de los programas de evaluación del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura a efectos de los complementos adicionales por méritos individuales*. Tras los primeros 5 años de aplicación del

Decreto, en 2013 se renovó el acuerdo entre el Gobierno de Extremadura y la UEx para mantener estos complementos y se aprobó el Decreto 203/2013, de 29 de octubre, por el que se regulan complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.

Es el Consejo Social de la UEx el encargado de gestionar las convocatorias de esta modalidad de evaluación.

Personal a evaluar.

Podrán solicitar voluntariamente los complementos por méritos docentes concedidos por el Gobierno de Extremadura todos los profesores que reúnan las condiciones contractuales, de antigüedad y de labor docente establecidas en el Decreto que los regule.

Periodicidad de la evaluación.

La evaluación para los complementos autonómicos se realizará con la periodicidad establecida por el Decreto del gobierno regional (5 años), siendo solicitada voluntariamente por el profesor según las condiciones y los plazos que establezca la correspondiente convocatoria del Consejo Social.

Méritos a evaluar.

Serán evaluados exclusivamente de los méritos docentes universitarios adquiridos durante el quinquenio a evaluar, ya se hayan alcanzados en la UEx o en otras universidades. Para la evaluación se tendrá en cuenta el baremo recogido en el apartado 4, o el que posteriormente se acuerde con el órgano competente del Gobierno de Extremadura y sea publicado en la correspondiente Orden.

Para ser evaluado, el profesor deberá:

- Completar electrónicamente el Autoinforme a través de la aplicación informática creada al efecto. En concreto, deberá:
 - Incluir la información que se solicite sobre su docencia, así como las reflexiones sobre la misma.
 - Indicar todos aquellos méritos docentes universitarios que desee alegar y no aparezcan recogidos automáticamente.
- Presentar a través de los registros administrativos legalmente establecidos la instancia de solicitud de evaluación y declaración jurada sobre la veracidad de los méritos alegados (**Anexo 9**), dirigida al Consejo Social. En caso de que no fuera posible a través del autoinforme electrónico, se adjuntará también copia en soporte electrónico (CD o lápiz de memoria) de los justificantes alegados que no aparezcan recogidos automáticamente.

Niveles de calificación.

El profesor evaluado accederá a cobrar distintos tramos del complemento retributivo en función de los criterios acordados con el órgano competente del Gobierno de Extremadura y que serán recogidos en la Orden donde se publique la convocatoria.

Consecuencias de la evaluación.

El alcanzar cada uno de los tramos establecidos dará derecho a cobrar la cuantía económica fijada para ellos por el gobierno regional.

Comisión de evaluación.

Es el Consejo Social el encargado de decidir sobre el proceso de evaluación para los complementos retributivos. Así pues, la realización de las evaluaciones podrá ser encargada a una agencia de evaluación de la calidad externa o ser llevada a cabo por la propia institución. En tal caso, se seguirá la misma estructura y funcionamiento establecidos para la evaluación obligatoria del profesorado.

Comunicación de los resultados.

Una vez evaluados los expedientes por la comisión de evaluación, será el Consejo Social el encargado de enviar la resolución de concesión de complemento a cada uno de los solicitantes (**Anexo 10**). Así mismo, remitirá el listado completo al Rector para que se proceda a comunicárselo al Servicio de Recursos Humanos.

6.4.- Evaluación para el reconocimiento de la excelencia docente.

Justificación

Esta modalidad de evaluación pretende ser un reconocimiento a profesores de la UEx que destaquen por su nivel de compromiso y calidad docente.

Profesorado a evaluar.

Esta modalidad de evaluación es de aplicación a todo el profesorado de la UEx con una antigüedad mínima de 5 años como docente en esta universidad.

Periodicidad de la evaluación.

Cada año accederán a esta evaluación aquellos profesores que deben ser evaluados obligatoriamente, sin necesidad de que deban solicitarlo expresamente, y aquellos otros que lo soliciten voluntariamente por considerar que cumplen los requisitos establecidos a continuación. Para ello el Vicerrectorado competente en calidad abrirá un período de solicitud simultáneo a los plazos establecidos para la evaluación obligatoria.

En todo caso, el profesor que obtenga este reconocimiento no podrá volver a obtenerlo hasta pasados 5 años.

Méritos a evaluar.

En cada convocatoria serán evaluados exclusivamente de los méritos docentes universitarios adquiridos durante los 5 años anteriores, ya se hayan alcanzados en la UEx o en otras universidades. Para la evaluación se tendrá en cuenta el mismo baremo que en el resto de modalidades de evaluación (apartado 4).

Los profesores que deben ser evaluados obligatoriamente no deberán solicitar expresamente esta evaluación, mientras que los que lo soliciten voluntariamente deberán:

- Completar electrónicamente el Autoinforme a través de la aplicación informática creada al efecto. En concreto, deberá:
 - Incluir la información que se solicite sobre su docencia, así como las reflexiones sobre la misma.
 - Indicar todos aquellos méritos docentes universitarios que desee alegar y no aparezcan recogidos automáticamente.
- Presentar a través de los registros legalmente establecidos la instancia de solicitud de evaluación y declaración jurada sobre la veracidad de los méritos alegados (**Anexo 6**), dirigida a la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad (UTEC). En caso de que no fuera posible a través del autoinforme electrónico, se adjuntará también copia en soporte electrónico (CD o lápiz de memoria) de los justificantes alegados que no aparezcan recogidos automáticamente.

Requisitos para solicitar el reconocimiento a la excelencia docente.

Para poder solicitar al reconocimiento a la excelencia docente el profesor deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Valor medio de satisfacción del estudiante ≥ 8 .
- Puntuación total obtenida ≥ 85 .
- Disponer de 2 o más encuestas de satisfacción docente del estudiante, del mismo o de distintos cursos académicos.

Criterios para la concesión.

En cada convocatoria se distinguirán a un máximo de 10 profesores, por lo que si el número de ellos que cumplen estos requisitos es superior, la Comisión ordenará a los candidatos según la puntuación total obtenida y posteriormente, si fuese necesario, por la nota de satisfacción docente de los estudiantes. Se garantizará, además, la concesión de un reconocimiento por cada campo de conocimiento.

Consecuencias de la evaluación.

El reconocimiento a la excelencia docente podrá consistir en un premio económico fijado anualmente por el Rector de la UEx y en la entrega de una distinción en un acto académico oficial. Su obtención dará derecho preferente a la participación del profesor en actividades de evaluación y seguimiento de titulaciones, así como en comisiones de evaluación de la actividad docente.

Se reconocerá igualmente, en el acto académico oficial, a todos aquellos profesores que, sin haber alcanzado el galardón de “excelencia docente”, haya cumplido todos los requisitos para optar al mismo.

Comisión de evaluación.

Los profesores que soliciten voluntariamente la excelencia serán evaluados por la Comisión de Evaluación de la Docencia de la UEx. Los resultados de estas evaluaciones, junto con las de aquellos profesores evaluados obligatoriamente que cumplan los requisitos indicados anteriormente serán analizados por la Comisión para el Reconocimiento a la Excelencia Docente con el objeto de seleccionar a, como máximo, 10 profesores.

Comunicación de los resultados.

Los resultados de la evaluación de los profesores que lo soliciten voluntariamente serán comunicados a través del procedimiento y el formato establecido en la evaluación obligatoria (**Anexo 11**). Posteriormente, el acuerdo adoptado por la Comisión para el Reconocimiento a la Excelencia Docente será comunicado por escrito por el Vicerrector responsable de calidad a los interesados.

La notificación definitiva a los profesores distinguidos con el reconocimiento se hará por resolución rectoral.

6.5.- Evaluación para el reconocimiento a las trayectorias docentes de excelencia.

Justificación

Esta modalidad de evaluación pretende ser un reconocimiento a profesores con larga trayectoria en la UEx que hayan destacado de forma continua por su nivel de compromiso y calidad docente.

Profesorado a evaluar.

Esta modalidad de evaluación voluntaria es de aplicación a todo el profesorado de la UEx con una antigüedad de, al menos, 30 años como docente en esta universidad.

Periodicidad de la evaluación.

Anualmente y coincidiendo con los plazos establecidos para la modalidad anterior, el Vicerrectorado responsable de calidad comunicará al profesorado de la UEx la apertura del plazo de presentación de solicitudes. Se trata de una evaluación voluntaria que, en todo caso, se solicita una única vez a lo largo de la vida laboral del profesor.

Requisitos para obtener el reconocimiento a la trayectoria docente de excelencia.

Para poder solicitar este reconocimiento el profesor deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una antigüedad mínima de 30 años como docente en esta universidad
- Haber sido evaluado según el programa de evaluación de la actividad docente de la UEx al menos en dos quinquenios.
- Haber obtenido en todas las evaluaciones la calificación de “destacado”.

Como el primer año de aplicación de la evaluación obligatoria fue el 2011, este reconocimiento comenzará a aplicarse a partir de 2016, de forma que ya existen profesores con dos quinquenios evaluados. Hasta entonces, los dos últimos requisitos serán sustituidos por el siguiente:

- Disponer de un valor medio en las encuestas de satisfacción docente del estudiante igual o superior a 7,5 en el conjunto de su vida académica. Será necesario, en todo caso, tener encuestas de satisfacción docente en, al menos, 2 cursos académicos diferentes.

Los solicitantes deberán entregar la instancia de solicitud (**Anexo 12**) y una hoja de servicios donde conste su antigüedad en la UEx. El resto de datos será contrastado de oficio por la UTEC.

Consecuencias de la evaluación.

Este reconocimiento consistirá en la entrega de una distinción en un acto académico oficial.

Comisión de evaluación.

Con la información aportada por la UTEC, la Comisión para el Reconocimiento a la Excelencia Docente aprobará la concesión del reconocimiento a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos.

Comunicación de los resultados.

El acuerdo adoptado por la Comisión para el Reconocimiento a la Excelencia Docente será comunicado por a los interesados mediante resolución rectoral.

7.- Reclamaciones a los resultados.

Para las modalidades de evaluación obligatoria, del profesorado novel y de reconocimiento de la excelencia, el profesor evaluado podrá solicitar la revisión de los resultados de la evaluación dirigiéndose al Vicerrector competente en materia de calidad mediante la instancia recogida en el **Anexo 13**. El reclamante podrá realizar las alegaciones que estime oportunas sobre la valoración de los méritos alegados y podrá presentar la documentación justificativa que considere oportuna tal y como se indica en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción del informe de resultados para acceder a los documentos manejados por la Comisión de Evaluación y presentar la instancia de reclamación.

La reclamación será revisada por la propia comisión de evaluación que realizó la valoración inicial, quien en un plazo máximo de 30 días hábiles emitirá una resolución que, de forma motivada, estime o desestime las distintas alegaciones hechas por el profesor.

Contra la revisión realizada por la comisión de evaluación se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles. Para el caso de los profesores funcionarios que hubieran solicitado el complemento retributivo quinquenal, este plazo comenzará a computar desde la comunicación de la resolución administrativa del Servicio de Recursos Humanos. Para el resto de profesores, comenzará a partir de la comunicación de la resolución de la comisión de evaluación. El Rector deberá resolver los recursos, convocando a la Comisión de Reclamaciones a la Evaluación Docente, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de los plazos.

En el caso de la evaluación para los complementos autonómicos por méritos docentes, la reclamación de los resultados de la evaluación se interpondrá ante el Consejo Social y se regirá por lo establecido en la Orden anual que los convoque.

8.- Difusión de los resultados.

La Unidad Técnica de Evaluación y Calidad realizará un informe anual sobre la aplicación del Programa, en el que se recogerán las estadísticas sobre los resultados globales obtenidos en cada modalidad de evaluación para el conjunto de la UEx, desagregando los resultados por centro y campo de conocimiento. Dicho informe deberá ser debatido y aprobado por la Comisión Coordinadora de Evaluación de la Docencia y será difundido a través de la página web de la universidad para estar accesible a toda la comunidad universitaria y a los grupos de interés externos.

9.- Revisión del programa.

Con los objetivos de mejorar la aplicación del Programa y de actualizarlo periódicamente para adaptarlo a la evolución en el contexto formativo de la UEx, se recogerán anualmente las opiniones y sugerencias de mejora del personal técnico de la UTEC, de los evaluadores y de los responsables académicos que participan en el proceso. Asimismo, el informe de resultados enviado a los profesores llevará adjunto el cuestionario de la Encuesta de Satisfacción de los Evaluados (**anexo 14**). Las estadísticas de esta encuesta se harán públicas a través del informe anual comentado en el apartado anterior.

Con las sugerencias recibidas, el Vicerrector responsable de calidad podrá elaborar una propuesta de revisión del programa, que será debatida en la CCED. El documento aprobado en esta comisión será negociado en Mesa Negociadora y se elevará al Consejo de Gobierno para la aprobación definitiva de la nueva versión del programa.

Será el Vicerrector responsable de calidad, con el apoyo de la UTEC, el responsable de divulgar las nuevas versiones del programa a través de la lista de correo electrónico del profesorado y de cuantos otros medios estime oportuno (folletos, sesiones informativas, etc.). En todo caso, toda la documentación asociada al Programa estará disponible de forma permanente en la web de la Universidad de Extremadura.

Disposición final.

El presente Programa entrará en vigor a partir de su aprobación en Consejo de Gobierno y será de aplicación para las evaluaciones del período 2010-2014 y siguientes.

Histórico de modificaciones.

Fecha aprobación Consejo de Gobierno	Modificación
29 de junio de 2015	<ul style="list-style-type: none">- Actualización normativa.- Aclaración puntuación máxima posible en el programa (100 puntos).- Aclaración reconocimiento excelencia docente: Inclusión de accésits para los profesores que alcanzan el galardón.- Corrección fecha de entrada en vigor del reconocimiento a la trayectoria docente de excelencia. No es en 2012 sino en 2016